



NOTA INFORMATIVA

Marzo 030/2022

Primera Resolución de
Modificaciones a las Reglas
Generales de Comercio
Exterior para 2022 y sus
anexos 2 y 22

Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022 y sus anexos 2 y 22

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 2 de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) la “Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022 y sus anexos 2 y 22” (las “RGCE” o la “Resolución”, según corresponda), misma que entrará en vigor el día de hoy y cuyo contenido surtió sus efectos a partir de la fecha en que se dio a conocer en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria¹.

En virtud de lo anterior, a continuación encontrarán un resumen de los aspectos más relevantes de dicha publicación.

A. Despacho de Mercancías (Título 3)

Vehículos (Capítulo 3.5)

Cumplimiento de la NOM ambiental para la importación definitiva de vehículos usados de conformidad con el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”

Tratándose de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera² que no cumplan con las condiciones físico mecánicas o de protección al medio ambiente³, se establece que dichos vehículos deberán cumplir al momento de la importación y en todo momento con la “Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015”⁴, misma que señala los límites máximos permisibles de emisión de gases, de observancia obligatoria para el propietario de los vehículos automotores que circulan en el país o importados definitivamente, quedando a salvo las facultades de comprobación que correspondan a las autoridades competentes.

Lo anterior será aplicable del 20 de enero al 26 de febrero de 2022 (regla 3.5.14, RGCE y artículo primero transitorio, fracción I de la Resolución).

Exención de inscripción en los padrones de comercio exterior en la importación definitiva

de vehículos usados, de conformidad con el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”

Mediante la adición de esta regla se establece que las personas físicas residentes en alguna de las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas que regularicen vehículos usados de procedencia extranjera, podrán importar un solo vehículo, sin que requieran la inscripción en el Padrón de Importadores y en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, Sector 16 “Automotriz”, del Apartado A, del anexo 10 de las RGCE.

Lo anterior será aplicable del 20 de enero al 26 de febrero de 2022 (regla 3.5.15, RGCE y artículo primero transitorio, fracción I de la Resolución).

Condiciones para la importación definitiva de vehículos usados, de conformidad con el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”

Para efectos de la regularización de vehículos de procedencia extranjera, se indica que cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos, se aplicarán las infracciones y sanciones que correspondan, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables (regla 3.5.16, RGCE):

- Incumplir alguna de las condiciones y requisitos previstos en el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”⁵, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Cuando la autoridad detecte que la información o documentación utilizada para la importación definitiva del vehículo automotor usado en cuestión, es falsa o contiene datos falsos o inexactos.

¹ Es decir, a partir de los días 20 de enero, 3, 4 y 27 de febrero de 2022, en términos de la regla 1.1.2 de las RGCE, salvo que se señale fecha expresa para tales efectos.

² Conforme al “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera” publicado en el DOF el 19 de enero de 2022.

³ De conformidad con las disposiciones federales o locales aplicables.

⁴ Publicada en el DOF el 10 de junio de 2015, y sus posteriores modificaciones.

⁵ Publicado en el DOF el 19 de enero de 2022.

Lo anterior será aplicable del 20 de enero al 26 de febrero de 2022 (artículo primero transitorio, fracción I de la Resolución).

Procedimiento para la importación definitiva de vehículos usados de conformidad con el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”

Con la adición de esta regla, se indica que en la importación definitiva de vehículos usados, los propietarios por conducto de un agente aduanal o una agencia aduanal deberán tramitar ante la aduana que corresponda, un pedimento de importación definitiva en el que se declare la clave A3 del apéndice 2, el identificador RV, del apéndice 8, todos del anexo 22 de las RGCE, así como cumplir con los requisitos señalados para tal efecto.

Lo anterior será aplicable del 20 de enero al 26 de febrero de 2022 (regla 3.5.17, RGCE y artículo primero transitorio, fracción I de la Resolución).

Garantía de las contribuciones que correspondan al precio estimado para importación definitiva de vehículos usados, de conformidad con el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”

Para efectos de la importación definitiva de vehículos usados, se señala que los vehículos cuyo valor declarado en el pedimento sea inferior a su precio estimado conforme a la “Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”⁶, no será necesario garantizar las contribuciones que correspondan a la diferencia entre el valor declarado y el respectivo precio estimado de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.28 de las RGCE, debiendo declarar la clave que corresponda del Apéndice 8, del anexo 22.

Lo anterior será aplicable del 20 de enero al 26 de febrero de 2022 (regla 3.5.18, RGCE y artículo primero transitorio, fracción I de la Resolución).

Pago del aprovechamiento por la importación definitiva de vehículos usados, de

conformidad con el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”, reformado mediante diverso publicado en el DOF el 27 de febrero de 2022

Con la adición de esta regla se establece el procedimiento para realizar el pago del aprovechamiento establecido en el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”⁷.

El procedimiento previsto en esta regla será aplicable del 27 de febrero al 20 de septiembre de 2022 (regla 3.5.19, RGCE y artículo primero transitorio, fracción II de la Resolución).

Procedimientos Administrativos Simplificados (Capítulo 3.7)

Despacho con pedimento y procedimiento simplificado por empresas de mensajería registradas

Tratándose de las empresas de mensajería y paquetería que cuenten con el registro para realizar despacho aduanero⁸, y se encuentren interesadas en efectuar el despacho de las mercancías por ellas transportada, se incrementa de 1,000 a 2,500 dólares el valor en aduana que por pedimento no deberá exceder para que no sea necesario que los destinatarios o consignatarios estén inscritos en el padrón de importadores.

Asimismo, se establece que los procedimientos establecidos para las empresas de mensajería y paquetería señalados en la regla 3.7.5 de las RGCE no son aplicables a la importación de aquellas mercancías cuyo envío forme parte de una serie de envíos realizados o planeados con el propósito de evadir aranceles aduaneros o impuestos, o evitar cualquier regulación aplicable a los procedimientos formales de entrada.

Lo anterior será aplicable a partir del 4 de febrero de 2022 (regla 3.7.5, RGCE y artículo primero transitorio, fracción III de la Resolución).

B. Anexos

Se reforman los anexos 2 y 22 de las RGCE (artículo segundo resolutivo).

⁶ Publicada en el DOF el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones.

⁷ Publicado en el DOF del 19 de enero de 2022.

⁸ En términos de la regla 3.7.3 de las RGCE.

Para una mejor referencia, los títulos y contenidos de los Anexos publicados el día de hoy son los siguientes:

Anexos	Contenido
Anexo 2	Trámites de Comercio Exterior
Anexo 22	Instructivo para el llenado del Pedimento

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.